

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente demanda ejecutiva impetrada por PARQUE INSDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de A Y A MULTISERVICIOS S.A, ACCOUNTER LTDA, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS, informándole que se encuentra pendiente para estudiar el escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Cartagena de Indias, 21 de octubre de 2022. Manuel Dionisio Hoyos Gómez. Secretario

Cartagena de Indias, 28 de noviembre de 2022

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	13001-31-03-009-2022-00207-00
DEMANDANTE:	PARQUE INSDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	A Y A MULTISERVICIOS S.A, ACCOUNTER LTDA, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS

Por auto de 21 de septiembre de 2022, fue inadmitida la presente demandada debido a que no se aportaron los certificados de cámara de comercio actualizados de las sociedades que fungen como demandadas.

Frente al anterior requerimiento, hay que decir la parte demandante el día 28 y 29 de septiembre de 2022 estando dentro del término otorgado, allegó los certificados mercantiles que le fueron requeridos.

Por haber sido subsanada la presente demanda de conformidad con lo señalado en el auto de 21 de septiembre de 2022 y observándose que trata de un ejecutivo de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y que la misma reúne los requisitos exigidos por el Art. 48 de la ley 675 de 2001, se procederá a librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

Al encontrarse demandadas entidades territoriales, el despacho ordenara la vinculación del Procurador judicial II para asuntos civiles de Cartagena de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de PARQUE INSDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL contra A Y A MULTISERVICIOS, ACCOUNTER SAS, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, ALCALDIA DE MEDELLIN, ALCALDIA PUERTO GAITAN META, LUIS DANIEL AMAYA MOLINA. JOSE LUIS AVILA VALBUENA, CAFESALUD EPS EN LIQIDACION, CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS, CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS, CIMPRESALUD OCUPACIONAL SAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, CONFIANZA INGENIEROS CONSULTORES LTDA, CYSA SAS, COOMEVA EPS SA, COVAL COMERCIAL S.A, CROMADOS Y MECANIZADOS INDUSTRIALES SAS, ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S (ENTIDAD ACTUA COMO MANDATARIA DE CRUZ BLANCA) DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, DIESEL REPUESTOS SAS, DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SAS, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, EPS SANITAS SAS, EPS SURAMERICANA, ESCOBAR BOLAÑOS FABIO ANTONIO, EPS FAMISANAR SAS, G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA, GARZON SANTANA JUAN DE JESUS, GONZALEZ ACOSTA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA “en liquidación”, GONZALEZ GONZALEZ MOISES ALFONSO, GRUAS Y MANIOBRAS SEGURAS LTDA, GRUPO MARTIGO SAS, HIDRAULIC CRANE HC



SAS, IMPORMULAS LTDA, INDUSPAR SAS, SIIGO SAS (ANTES INFORMATICA&GESTION), INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, JARAMILLO CRUZ MARTHA ISABEL, MACROREPUESTOS Y PARTES SAS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, MARTINEZ SIERRA MILTON GUILLER, MULTICAUCHOS Y BANDAS DE LA COSTA SAS, MUNICIPIO DE TAURAMENA, NOSSA LEON OMAR ALONSO, NUEVA EPS SA, PATTMOS SAS, RAMIREZ REYES RAFAEL, RAMIREZ SANCHEZ EDGAR MAURICIO, RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS, REDES INTEGRALES SA REDINSA “en liquidación”, RODRIGUEZ RIBERO LINA MARIA, ROJAS MARTELO DAYANA, SAKER OSPINA DANIEL, SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, SEGURIDAD OLIMPICA LTDA, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, SEGUROS DEL ESTADO SA, SELLOS MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS, SERVIENTREGA SA, SERVIGRUAS CARIBE SAS “en liquidación”, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, TECNIHIDRAULICOS E L SAS, TIENDA HIDRAULICA SAS, TORNIAUTOS LOS ALPES SAS, TRACKER DE COLOMBIA SAS, TRANS ELECTROASOCIADOS SAS, TURBAY PELAEZ MONICA y HOWDEN WACOLDA SA CORREDORES DE SEGUROS, para que dentro del término de cinco (5) días paguen a la parte demandante:

- Las sumas discriminadas de la siguiente manera:
 - OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO PESOS M.L. (\$86.500.005), por concepto de expensas ordinarias de administración del lote 02 Mz B del PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA P.H, desde el mes de octubre del 2017 hasta el mes de julio de 2022.
 - SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEITIUN PESOS M.L. (\$7.699.321), por concepto de expensas extraordinarias de administración del lote 02 Mz B del PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA P.H, desde el mes de octubre del 2017 hasta el mes de julio de 2022.
 - SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRIENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$72.340.939) por concepto de intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde el mes de octubre del 2017 hasta el mes de Julio de 2022.
 - Por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que en lo sucesivo se sigan causando, con sus respectivos intereses moratorios, hasta cuando se profiera sentencia, siempre y cuando sean certificadas por el administrador de la copropiedad ejecutante.

SEGUNDO: Notificar este auto en la forma prevista en los Arts. 290 a 293 del C. G. P., así como según lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados personas naturales LUIS DANIEL AMAYA MOLINA, JOSE LUIS AVILA VALBUENA, ESCOBAR BOLAÑOS FABIO ANTONIO, GARZON SANTANA JUAN DE JESUS, GONZALEZ GONZALEZ MOISES ALFONSO, JARAMILLO CRUZ MARTHA ISABEL, MARTINEZ SIERRA MILTON GUILLER, NOSSA LEON OMAR ALONSO, RAMIREZ REYES RAFAEL, RAMIREZ SANCHEZ EDGAR MAURICIO, RODRIGUEZ RIBERO LINA MARIA, ROJAS MARTELO DAYANA, SAKER OSPINA DANIEL, TURBAY PELAEZ MONICA. Por secretaria procédase con la inclusión de los sujetos emplazados en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. WILLIAM TARRA ALVEAR, identificado con C.C. 73.574.871 y T.P. 113.724 del CSJ como apoderado judicial de PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA P.H, para los fines y en los términos conferidos en el poder.



QUINTO: Vincular al proceso al Procurador judicial II para asuntos civiles de Cartagena Dr., HECTOR IVAN MATTAR GAITAN, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BETSY BATISTA CARDONA

Jueza